CEMFOCOL
NIT: 900847288-4
CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

Propuesta Técnica

Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) Municipio de Baranoa – Atlántico 2026

Calle 7 N° 10A - 65 Barrio San José -Planeta Rica Celular -
3006556206 www.cemfocol.com

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS es el instrumento de planificación municipal que orienta la gestión integral de los residuos sólidos bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad, participación ciudadana, economía circular y cumplimiento normativo. Su actualización periódica, conforme a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 y la Resolución 754 de 2014, garantiza que el municipio cuente con información actualizada, una estructura técnica sólida y metas acordes con las condiciones territoriales.

El municipio de Baranoa, Atlántico, presenta dinámicas de crecimiento poblacional, expansión urbana, variación en la generación de residuos y retos asociados al servicio público de aseo y al aprovechamiento. El PGIRS vigente requiere actualización para cumplir los lineamientos nacionales, integrar a los recicladores de oficio, fortalecer la economía circular local, mejorar la prestación del servicio público de aseo y garantizar articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el POT y la política ambiental departamental.

La presente propuesta contempla una consultoría integral, técnica y jurídica, desarrollada por un equipo interdisciplinario conformado por un , Director del Proyecto – Ingeniera Ambiental, especialista, Ingeniero industrial- especialista Abogado en derecho ambiental y magister en derecho de los recursos naturales, Profesional social/trabajador social magister en innovación social y territorial, Apoyo técnico operativo para muestreo y análisis de residuos, Encuestadores.

con el fin de actualizar el PGIRS de Baranoa bajo criterios de calidad, rigor metodológico, participación efectiva y enfoque territorial.

El proceso incluye:

- Levantamiento y validación de información técnica.
- Actualización de diagnósticos, línea base e indicadores.
- Revisión de la estructura programática y del plan financiero.
- Actualización normativa y jurídica del instrumento.
- Participación comunitaria y mesas técnicas.
- Ajuste final y entrega del documento adoptable por decreto.

OBJETIVO GENERAL

Actualizar el PGIRS del Municipio de Baranoa, incorporando los lineamientos normativos y técnicos vigentes, integrando los requerimientos del Auto 1026 de 2023, y formulando programas, proyectos y estrategias de corto, mediano y largo plazo que garanticen la sostenibilidad ambiental, social, técnica y financiera del sistema de gestión de residuos sólidos.

JUSTIFICACIÓN

El municipio de Baranoa presenta una dinámica creciente de generación de residuos asociada al aumento demográfico, expansión urbana y cambios en el comportamiento de consumo. Las condiciones actuales del PGIRS requieren actualización debido a:

- Desactualización normativa: incorporación de Decretos, resoluciones y lineamientos recientes.
- Insuficiencia en la información técnica: falta de indicadores actualizados, censo vigente de recicladores y diagnóstico territorial.
- Limitada articulación con instrumentos de planificación: PDM, POT y política ambiental departamental.
- Brechas en participación ciudadana y actores del aprovechamiento.
- Bajas tasas de aprovechamiento y persistencia de puntos críticos de disposición inadecuada.

Actualizar el PGIRS permitirá mejorar la eficiencia del servicio público de aseo, fortalecer el aprovechamiento, orientar inversiones, prevenir impactos ambientales, cumplir normativa ante la CRA, MinVivienda y Superservicios y promover la participación social en la gestión de residuos.

ALCANCE

El alcance de la consultoría comprende:

1. **Levantamiento y actualización de la línea base municipal**
   - Indicadores PGIRS.
   - Proyecciones poblacionales y de generación.
   - Actualización del censo de recicladores y actores del aprovechamiento.
   - Árbol de problemas y objetivos.
2. **Revisión técnica y jurídica del PGIRS vigente**
   - Análisis de brechas de cumplimiento normativo.
   - Evaluación de programas, metas y plan financiero.
   - Ajustes según Resolución 754 de 2014.
3. **Actualización de programas, proyectos y metas del PGIRS**
   - Inclusión de elementos de economía circular.
   - Nueva estructura programática conforme a necesidades del municipio.
4. **Articulación institucional y territorial**
   - Alineación con POT, PDM 2024–2027, política ambiental departamental y normativa nacional.
5. **Estrategia de participación y concertación**

   - Mesas con recicladores, operadores, comunidad y administración.
6. **Estructuración final del PGIRS actualizado**
   - Documento técnico adoptable.
   - Proyección de decreto de adopción.
7. **Asesoría técnica y jurídica en el proceso de adopción y registro**

MARCO NORMATIVO Y METODOLÓGICO

La actualización del PGIRS se fundamenta en:

- **Ley 142 de 1994:** Régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- **Decreto 1077 de 2015** (compilatorio sector Vivienda, Ciudad y Territorio), Título 2, Capítulo 2, Sección 3 – Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Resolución 754 de 2014** (MVCT): adopta metodología para formulación, implementación, evaluación, seguimiento y actualización de los PGIRS.
- **Resolución 2184 de 2019**: adopción del código de colores para separación en la fuente.
- **Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y Estrategia Nacional de Economía Circular (2019).**
- **Auto 1026 de 2023** expedido por la CRA, que solicita expresamente la actualización del PGIRS de Baranoa

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La propuesta se desarrollará bajo un enfoque técnico-científico, participativo y de planeación estratégica, siguiendo la ruta metodológica definida en la resolución 754 de 2014:

Organización institucional

- **Grupo Coordinador Municipal:** Alcaldía (líder), CRA, prestadores de aseo, asociaciones de recicladores, gremios, sector educativo, comunidad.
- **Grupo Técnico Interdisciplinario:** Ingeniero Industrial, ingeniero ambiental- especialista, trabajador social magister, abogada especialista en derecho ambiental, equipo técnico.

Fases del Proceso

1. **Revisión documental y normativa** (PGIRS anterior, POT, PDM, informes CRA).
2. **Diagnóstico y línea base:** caracterización de residuos (urbano y rural), análisis de prestación del servicio de aseo, infraestructura, cobertura y eficiencia, censo y registro de recicladores de oficio.

3. **Proyecciones y escenarios**: población, generación de residuos, tendencias económicas.
4. **Árbol de problemas y objetivos**: priorización y definición de metas.
5. **Diseño de programas y proyectos,** entre ellos:

    - Prestación del servicio público de aseo.
    - Recolección, transporte y transferencia.
    - Barrido, limpieza y lavado de vías y áreas públicas.
    - Gestión de residuos especiales y de construcción y demolición (RCD).
    - Aprovechamiento e inclusión de recicladores.
    - Gestión en área rural.
    - Gestión del riesgo.
    - Disposición final y acciones en el Relleno Sanitario.

6. **Plan financiero y esquema tarifario:** costos, fuentes de financiación, análisis de viabilidad.
7. **Participación y socialización**: mesas temáticas, recepción de observaciones vía web (Res. 754/2014).
8. **Documento final y entrega:** PGIRS actualizado con anexos técnicos, plan de acción y cronograma.

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

- Director del Proyecto – Ingeniera Ambiental, especialista.
- Ingeniero industrial- especialista en planeación estratégica y prospectiva
- Abogado especialista en derecho ambiental y magister en derecho de los recursos naturales .
- Profesional social/trabajador social magister en innovación social y territorial.
- Apoyo técnico operativo para muestreo y análisis de residuos.
- Encuestadores.
- Equipo de comunicación

CRONOGRAMA

Proyecto: Actualización del PGIRS – Municipio de Baranoa
Duración total: 3 meses

Mes	Actividades	Descripción	Responsables	Productos / Entregables
M1	**Comité y metodología**	- Instalación de la Mesa Técnica Municipal del PGIRS. - Socialización de la metodología de actualización. - Presentación del cronograma, alcance y roles del proyecto. - Revisión inicial del PGIRS vigente y documentación base. - Aprobación de plan de trabajo técnico y participativo.	Secretaría de Planeación Municipal, Oficina de Servicios Públicos, Equipo Técnico del Proyecto.	- Acta de instalación del Comité/Mesa Técnica. - Documento metodológico validado. - Cronograma aprobado.
M1	**Caracterización y censo**	- Recolección de datos del servicio de aseo y aprovechamiento. - Georreferenciación de puntos	Equipo Técnico PGIRS, Operador de Aseo, Organizaciones de Recicladores, Secretaría de Planeación.	- Informe preliminar de diagnóstico actualizado. - Base de datos de caracterización. - Cartografía inicial.

		críticos, rutas y cobertura. - Identificación de recicladores y actores clave. - Aplicación de encuestas y entrevistas técnicas. - Consolidación preliminar del diagnóstico técnico y normativo.		
M2	**Mesas y divulgación**	- Realización de mesas de trabajo sectoriales (recicladores, operadores, comercio, educación, JAC). - Talleres comunitarios participativos por zonas urbanas y rurales. - Socialización preliminar de hallazgos del diagnóstico. - Recepción de aportes, consensos y validaciones. - Articulación con POT y PDM en espacios institucionales	Equipo Social y Técnico del Proyecto, Secretaría de Participación Ciudadana, Instituciones Educativas, Comunidad.	- Actas de mesas de trabajo y talleres. - Registro fotográfico y listados de asistencia. - Documento de sistematización de aportes.

		.		
M3	**Ajustes, Decreto y registro**	- Ajustes finales al diagnóstico, programas y componentes del PGIRS. - Formulación y revisión del documento final del PGIRS actualizado. - Elaboración de Decreto de adopción del PGIRS. - Validación final con la Mesa Técnica Municipal. - Carga y registro del PGIRS en la plataforma correspondiente. - Entrega oficial del PGIRS a la Administración Municipal.	Equipo Técnico PGIRS, Oficina Jurídica Municipal, Alcaldía de Baranoa, Secretaría de Planeación.	- PGIRS actualizado (versión final). - Decreto de adopción. - Registro del PGIRS en plataforma. - Acta de cierre y entrega.

INDICADORES DE GESTIÓN (Ajustados a 4 semanas)

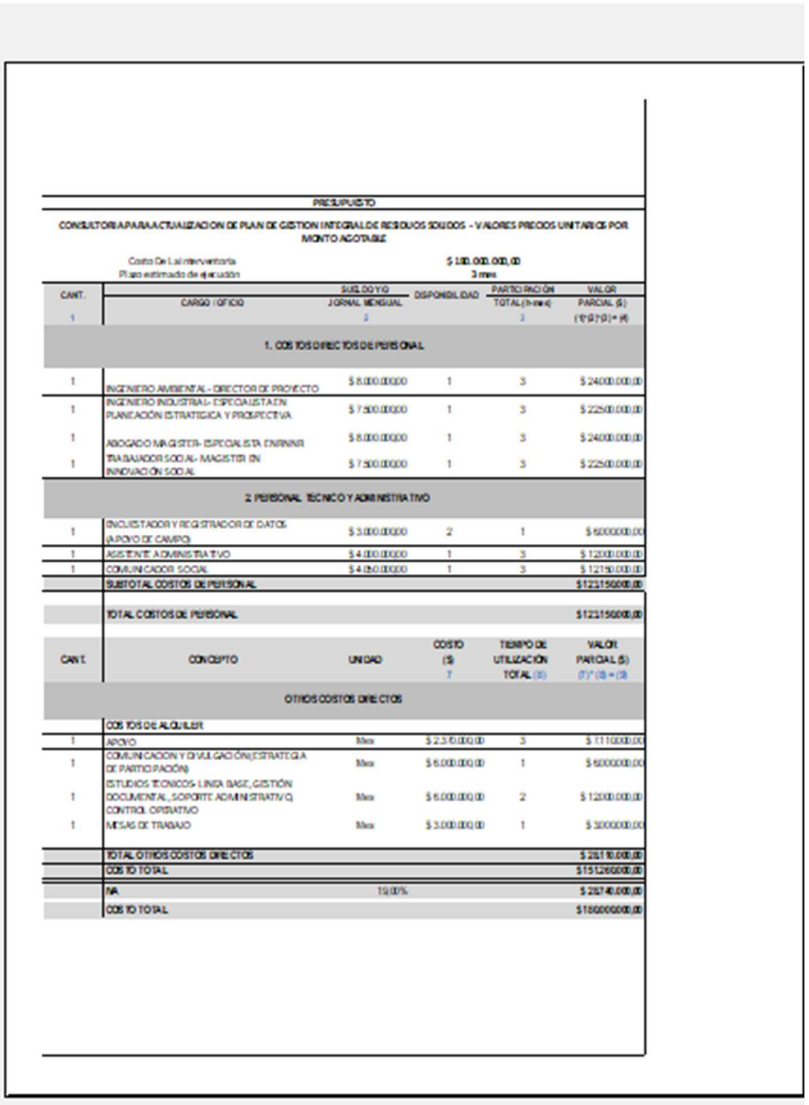
Indicador	Medida / Meta	Fecha de entrega de acuerdo al cronograma (4 semanas)
Informes de supervisión técnica y administrativa del proyecto	4 informes	1 informe por mes Se 1, 2 y 3
Reuniones de seguimiento con actores	6 reuniones	2 reuniones mensuales con acta.

clave		
Informes de avance físico–financiero	2 informes (Avance 50% y final)	Mes 2 (avance intermedio) y mes 3 (informe final)
Matriz de seguimiento de actividades actualizada	1 matriz completa y revisada	Mes 3 (junto con informe final)
Registro de participación en mesas y talleres comunitarios	150 participantes registrados, 3 talleres	Consolidado en Mes 2 y validado en Mes 3
Validación técnica del documento PGIRS actualizado	1 documento aprobado por comité técnico	Mes 3

ENTREGABLES

1. Documento diagnóstico y línea base.
2. Resultados de la caracterización de residuos sólidos.
3. Censo y registro de recicladores.
4. Plan financiero con proyecciones a 12 años.
5. Programas y proyectos del PGIRS estructurados.
6. Estrategia de socialización y memoria de participación.
7. Documento final del PGIRS en versión digital e impresa.

PRESUPUESTO



PRESUPUESTO

CONSULTORIA PARA ACTUALIZACION DE PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - VALORES PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE

Costo De La Interventoria: $ 180.000.000,00
Plazo estimado de ejecución: 3 mes

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y JORNAL MENSUAL	DISPONIBILIDAD	PARTICIPACIÓN TOTAL (3 mes)	VALOR PARCIAL ($)
1	2			3	(1*2*3) = (4)
	1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
1	INGENIERO AMBIENTAL - DIRECTOR DE PROYECTO	$ 8.000.000,00	1	3	$ 24000.000,00
1	INGENIERO INDUSTRIAL- ESPECIALISTA EN PLANEACIÓN ESTRATEGICA Y PROSPECTIVA	$ 7.500.000,00	1	3	$ 22500.000,00
1	ABOGADO MAGISTER- ESPECIALISTA EN RNNA	$ 8.000.000,00	1	3	$ 24000.000,00
1	TRABAJADOR SOCIAL- MAGISTER EN INNOVACIÓN SOCIAL	$ 7.500.000,00	1	3	$ 22500.000,00
	2. PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO				
1	ENCUESTADOR Y REGISTRADOR DE DATOS (APOYO DE CAMPO)	$ 3.000.000,00	2	1	$ 6000000,00
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	$ 4.000.000,00	1	3	$ 12000.000,00
1	COMUNICADOR SOCIAL	$ 4.050.000,00	1	3	$ 12150.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				$ 123150000,00
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				$ 123150000,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL (3)	VALOR PARCIAL ($)
	7				(7)*(3) = (8)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
	COSTOS DE ALQUILER				
1	APOYO	Mes	$ 2.370.000,00	3	$ 7110000,00
1	COMUNICACION Y DIVULGACIÓN (ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN)	Mes	$ 6.000.000,00	1	$ 6000000,00
1	ESTUDIOS TECNICOS- LINEA BASE, GESTIÓN DOCUMENTAL, SOPORTE ADMINISTRATIVO, CONTROL OPERATIVO	Mes	$ 6.000.000,00	2	$ 12000.000,00
1	MESAS DE TRABAJO	Mes	$ 3.000.000,00	1	$ 3000000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				$ 28110.000,00
	COSTO TOTAL				$ 151260000,00
	IVA	19,00%			$ 28740.000,00
	COSTO TOTAL				$ 180000000,00

RESUMEN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN

Tabla 8. Fuentes de financiación del proyecto.

Fuente de financiación	Entidad	Tipo de recurso	Monto estimado (COP)	% participación
Recursos propios municipales	Alcaldía de Baranoa		$180.000.000	100%
Total del proyecto			**$180.000.000**	**100%**

VALOR AGREGADO DE NUESTRA PROPUESTA

- **Cumplimiento estricto de la Resolución 754 de 2014 y normativa vigente.**
- Respuesta integral a los requerimientos del Auto 1026 de 2023.
- Inclusión efectiva de recicladores de oficio.
- Estrategias de economía circular y reducción de emisiones.
- Enfoque de regionalización del aprovechamiento.
- Innovación en participación digital.
- Equipo con experiencia comprobada en formulación y actualización de PGIRS.

El Municipio de Baranoa tiene la oportunidad de consolidar un modelo moderno de gestión de residuos sólidos que se convierta en referente regional de sostenibilidad, inclusión social y economía circular.
Nuestra propuesta garantiza un resultado técnicamente sólido, socialmente legítimo y financieramente viable.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.037.087**

ACOSTA LOPEZ

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES

Sandra Acosta López

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1984**

PLANETA RICA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

21-ABR-2003 PLANETA RICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00359206-F-0026037087-20120202 **00291**18670A 1 3301700741

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2026 - 10:50:58
Recibo No. S001175424, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rz6zRSfrJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA
Sigla : CEMFOCOL
Nit : 900847288-4
Domicilio: Planeta Rica, Córdoba

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0506117
Fecha de inscripción: 14 de noviembre de 2013
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 7 10 A - 65 BARRIO SAN JOSE
Barrio : BARRIO SAN JOSE
Municipio : Planeta Rica, Córdoba
Correo electrónico : institucionalcemfocol@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3146351387
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 7 10 A - 65 BARRIO SAN JOSE
Barrio : BARRIO SAN JOSE
Municipio : Planeta Rica, Córdoba
Correo electrónico de notificación : institucionalcemfocol@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 07 de octubre de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Planeta Rica, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2013, con el No. 15695 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION SOCIAL PARA LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA EPSAGRO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: A. Planificar, ejecutar y ofrecer programas y proyectos de capacitacion en arte, cultura, servicios publicos domiciliarios, salud, prevencion, liderazgo y participacion ciudadana, ambiental, derechos humanos y otros procesos pedagogicos dirigidos a instituciones oficiales, ongs y la comunidad local, regional y nacional en general 6. Desarrollar programas de relaciones publicas en el sector oficial y privado, lobbys institucionales, centros de apoyo logisticos y de gestion de proyectos para entidades territoriales. C. Servir de apoyo a las instituciones estatales como operador de convivencia para la construccion de espacios de paz d. Asesoria y acompanamiento a los banco de proyectos en su estructuracion y seguimiento y evaluacion, elaboracion de formatos para la presentacion de proyectos e. Implementar programas de capacitacion en las areas agropecuarias, de educacion y aquellas relacionadas con los principios basicos del exito, inteligencia financiera, desarrollos tecnologicos e informaticos, sistemas modernos e innovadores de comercializacion, entrenamiento integral para el exito, y todos aquellos temas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la corporacion f. Promover proyectos, relacionados con los adultos mayores, ninos, jovenes y campanas, educativas, civicas, deportivas, culturales y ecologicas encaminados a consolidar un sentido de pertenencia en lo ocal, regional y nacional g. Canalizar aportes del sector privado, de organismos nacionales e internacionales, de entidades estatales, como la nacion, los departamentos, los municipios y los distritos, asi corno de personas naturales y juridicas encaminadas al cabal cumplimiento de los objetivos de la corporacion h. Preparar criterios y proyectos de cooperacion tecnica internacional, formular planes de negocios, planes estrategicos de desarrollo y otros afines al crecimiento institucional, municipal, regional y nacional i. Acompanar y asesorar a organizaciones comunitarias y de base en la uresentacion y ejecucion de proyectos socio productivos de desarrollo local, orientados a elevar su calidad de vida, u. Disenar, gestionar y desarrollar proyectos y programas de comunicacion que contribuyan a generar capital social y desarrollo en las poblaciones objetivo de la corporacion j. Realizar actividades de asesoria, consultoria y educacion ambiental, acciones practicas de mejoramiento ambiental, y en lo relacionado con el conocimiento y la proteccion de la naturaleza, el uso racional de los recursos, y la generacion de un mejor ambiente, k. Contribuir al desarrollo cientifico y tecnologico, proponiendo soluciones a los problemas que se presentan en el ambito de la educacion y la tecnologia, tanto en el sector publico como el privado. L. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o que sean de convivencia general de los asociados o absorber esas empresas. Recibir apodes de los afiliados para productivos y/o de bienes y servicios celebrando toda clase de contratos o convenios, aceptar donaciones, herencias o legados. M. Desarrollar proyectos en materia agropecuaria, de educacion y prevencion de la salud y la salud ocupacional. Gestionar recursos ante entidades del estado privadas nacionales e internacionales o cualquier medio autorizado por la ley para el desarrollo de sus objetivos. Relacion, asociacion, e intercambio con entidades, organismos, instituciones y empresas, en el ambito nacional e internacional que tengan los mismos propositos y objetivos. N. Apoyo a la gestion institucional de entidades gubernamentales y no gubernamentales en el suministro de transporte, ayudas y material didactico, equipos de computos, elementos e implementos deportivos e inmobiliario escolar y de oficina, aseo y material para la implementacion de la cultura en general. O. Elaboracion y acompanamiento de planes de desarrollo, planes educativos, planes ambientales agropecuarios, culturales, deportivos. P. Acompanar y asesorar a organizaciones

---

comunitarias y de base en la presentacion y ejecucion de proyectos socio-Productivos de desarrollo local, orientados a elevar su calidad de vida. Disenar q. Acciones de promocion y prevencion de enfermedades, brindar informacion programas relacionados e incluidos dentro de los planes de intervenciones colectivas (p.I.C) r. Promover y divulgar las acciones, programas y obligaciones constitucionales y de ley que tiene el estado para con la poblacion desplazada s. Educacion de prevencion y atencion de desastres, elaboracion de diagnosticos amenazas y vulnerabilidad frente a desastres en el municipio y departamento gestion de plan de prevencion y atencion. - Servicios de señalizacion y demarcacion de vias publicas y privadas. - Servicios de mantenimiento, reparacion y construccion de vias terrestres urbanas y rurales. - Servicios de construccion y manteniendo de obras civiles y publicas en general. - Servicios y suministro de materiales para la construccion de obras publicas y civiles en general. - Suministro de materiales para el mantenimiento, reparacion y construccion de vias. - Servicios de alquiler de equipos para la construccion y mantenimiento de vias terrestres. - Servicios de mantenimiento de equipos electricos, electronicos y de oficina en general. - Servicios de interventoria de contratos, de obras publicas y civiles. - Servicios de estudios tecnicos en diferentes areas de la administracion publica. - Servicios de inventarios en diferentes areas de la administracion publica. - Servicios de tipografia, litografia, publicidad y papeleria en general. - Servicios de elaboracion de estudios viales y capacitacion en seguridad vial preventiva. - Asesorias administrativas, financieras y presupuestales a las administraciones publicas y privadas. - Servicio de consultoria y asesoria en materia de salud en entidades oficiales y privadas para el fortalecimiento institucional de las mismas. - Servicios en los procesos de humanizacion de los servicios de la salud en entidades publicas y privadas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Administracion: Funciones del presidente: El presidente, sera el representante legal de la corporacion "corpsagro' y tendra ademas las siguientes atribuciones; 1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea de asociados, 2. Sera el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la corporacion 3. Representar a la corporacion judicial y extrajudicialmente ante las autoridades publicas y ante cualquier persona juridica y natural con las que aquella entrare en relacion, lo mismo que a construir apoderados judicialmente y extrajudicialmente. 4. El presidente de la corporacion social para la asistencia tecnica agropecuaria, ambiental y empresarial de colombia, epsagro " corpsagro ", queda autorizado para la celebracion de contratos y convenios con cualquier entidad pública o privada de orden nacional o internacional. 5. Las demas que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea de asociados y la junta directiva. Funciones del vicepresidente. A) asumir las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de renuncia o ausencia definitiva y reemplazarlo en su ausencia temporal. B) cooperar con los demas miembros para garantizar el buen funcionamiento de la corporacion "corpsagro" c) presentar ante la junta directiva informes de su gestion. D) las demas funciones que le asigne la junta directiva segun la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 13 del 21 de junio de 2021 de la Asamblea, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021 con el No. 30054 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ	C.C. No. 26.037.087

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 13 del 21 de junio de 2021 de la Asamblea, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021 con el No. 30053 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ	C.C. No. 26.037.087
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LINA PAOLA ALCARAZ MERCADO	C.C. No. 1.066.745.131
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	LINA PATRICIA GONZALEZ BERRIO	C.C. No. 1.066.741.246
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	. VACANTE	No. XXXX
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	. VACANTE	No. XXXX

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 07 de octubre de 2013 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2013 con el No. 15695 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RICARDO JOSE DIAZ DURANGO	C.C. No. 15.676.850	137903-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 6 del 20 de abril de 2015 de la Asamblea General Ordinaria	17986 del 07 de mayo de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) del 12 de mayo de 2015 de la El Comerciante	18018 del 12 de mayo de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 7 del 12 de mayo de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria	18033 del 14 de mayo de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 9 del 26 de octubre de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria	18751 del 29 de octubre de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 12 del 10 de enero de 2017 de la Asamblea General	21011 del 16 de enero de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: M7010 F4322

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.449.053.578,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

CERTIFICAS ESPECIALES

Patrimonio: El patrimonio de la corporación esta constituido por: A. Por celebración de contratos para la prestación de servicio b. Auxilio donados por personas naturales o jurídicas. C. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras. D. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresan a la entidad. El patrimonio inicial es de $1.500.000.Oo mil (un millon quinientos mil pesos mil) parágrafo. Los auxilios, donaciones o subvenciones especiales en dinero, especiales, inmuebles, etc, que se hagan a favor de la corporación, no serán propiedad de ninguno de sus miembros, por lo tanto cualquier tramite solo podrá ejecutarse a través de su representante legal o el que designe la asamblea general.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su

Fecha expedición: 07/01/2026 - 10:50:58
Recibo No. S001175424, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rz6zRSfrJW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

---

expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA SIERRA BUELVAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141166031539

(415)7707212489984(8020) 000014116603153 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 4 7 2 8 8	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CEMFOCOL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Planeta Rica 5 5 5

41. Dirección principal
CL 27 15 A 24 BRR PORVENIR

42. Correo electrónico institucionalcemfocol@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 6 3 5 1 3 8 7	3 1 0 4 7 2 9 2 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 3 1 0 0 7	7 4 9 0	2 0 2 1 0 1 3 0	8 2 9 9 9 0 0 8		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACOSTA LOPEZ SANDRA MILENA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166031539

(415)7707212489984(8020) **000014116603153 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 4 7 2 8 8	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 3 1 0 0 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 1 1 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	1 5 6 9 5	
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	2 2	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141166031539

(415)7707212489984(8020) **000014116603153 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 4 7 2 8 8	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 6 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 6 0 3 7 0 8 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ACOSTA	LOPEZ	SANDRA	MILENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166031539

(415)7707212489984(8020) **000014116603153 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 4 7 2 8 8	4	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 4 1 8 6 1 8 6		COLOMBIA 1 6 9	RUIZ	HERRERA	ELIANA	MARIA				2 0 1 5 0 4 2 0	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 5 2 5 9 8		COLOMBIA 1 6 9	GARCES	DIAZ	CARLOS	MARIO				2 0 1 5 0 4 2 0	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 6 7 4 0 0 9 6		COLOMBIA 1 6 9	ZABALETA	MONTALVO	ADRIANA	MARCELA				2 0 1 3 1 0 0 7	2 0 1 7 0 1 1 0
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 6 7 3 4 0 9 2		COLOMBIA 1 6 9	BERTEL	LONDOÑO	VIVIAN	LISETH				2 0 1 3 1 0 0 7	2 0 1 7 0 1 1 0
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 6 7 4 0 1 5 8		COLOMBIA 1 6 9	MERCADO	BARRAGAN	GUSTAVO	ADOLFO				2 0 1 3 1 0 1 0	2 0 1 7 0 1 1 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166031539

(415)7707212489984(8020) **000014116603153 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 4 7 2 8 8	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 9 4 8 4 0 5 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RUIZ	SAENZ	MARCELIANO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 1 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 4 1 8 7 9 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RUIZ	HERRERA	JOSE	DANIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 1 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 3 3 0 9 8 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDENAS	MARMOLEJO	DEWIS	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 1 1 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141166031539

(415)7707212489984(8020) **000014116603153 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 4 7 2 8 8	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 6 7 6 8 5 0		1 3 7 9 0 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DIAZ	DURANGO	RICARDO	JOSE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 3 1 0 0 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141127956330

(415)7707212489984(8020) 000014112795633 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 0 3 7 0 8 7	5	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 6 0 3 7 0 8 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Planeta Rica 5 5 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ACOSTA	LOPEZ	SANDRA	MILENA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Planeta Rica 5 5 5

41. Dirección principal
CL 27 15 A 24 BRR EL PORVENIR

42. Correo electrónico institucionalcemfocol@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 6 3 5 1 3 8 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 1	2 0 1 9 0 3 1 5	7 2 2 0	2 0 1 5 0 9 0 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACOSTA LOPEZ SANDRA MILENA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Libertad y Orden

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
ACOSTA	LÓPEZ	SANDRA MILENA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. **26.037.087**

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) *PAÍS* _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 19 MES 11 AÑO 1984

DEPTO Córdoba

MUNICIPIO Planeta Rica

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CL 27 15A-24 B. EL PORVENIR

PAÍS Colombia DEPTO Córdoba

MUNICIPIO Planeta Rica

TELÉFONO 314-635 13 87 EMAIL Sandramilena0134@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2008
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
TC	4	x		Formación Preescolar y Recreación Infantil	7	2015	
DIPLOMADO	1	x		Desarrollo Infantil	7	2015	
CURSO	NIVEL IV	x		LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS	9	2018	
TC	2	x		EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECR	8	2019	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CORPORACIÓN CEMFOCOL		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CÓRDOBA	PLANETA RICA	institucionalcemfocol@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
314 635 13 87	DÍA 01 MES 07 AÑO 2021	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
GERENTE	PLANETA RICA	Cl 27 15A-24 B. El Porvenir

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Corporación Cemfocol		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Córdoba	Planeta Rica	intitucionalcemfocol@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
310-546 31 83	DÍA 18 MES 01 AÑO 2017	DÍA 18 MES 07 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Capacitación educación infantil	Proyectos educativos	Cll. 13 10A 42 Planeta Rica

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
PRÁCTICAS SENA – EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREAT	x		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CÓRDOBA	PLANETA RICA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
302-303 37 21	DÍA 05 MES 12 AÑO 2018	DÍA 05 MES 06 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
COORDINADOR EVENTOS		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Sector Público		6
Empleado sector privado	8	6
Trabajador independiente	6	
Total tiempo de experiencia	14	12

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CEMFOCOL

SIGLA: C E M F O C O L — NIT No. 9 0 0 8 4 7 2 8 8 4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: C O L O M B I A — DEPARTAMENTO: C O R D O B A

MUNICIPIO: P L A N E T A R I C A — DIRECCIÓN: CL 27 15A-24 BRR ELPORVENIR

TELÉFONOS: 3 1 4 6 3 5 1 3 8 7 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PLANIFICAR Y EJECUTAR PROYECTOS EN ARTE Y CULTURA	2 PLANIFICAR Y EJECUTAR PROYECTOS EN SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICIALIARIOS
3 PLANIFICAR Y EJECUTAR PROYECTOS EN SALUD	4 PLANIFICAR Y EJECUTAR PROYECTOS EN PREVENCION DE RIESGOS
5 PLANIFICAR Y EJECUTAR PROYECTOS EN LIDERAZGO Y PARTICIPACION CIUDADANA	6 PLANIFICAR Y EJECUTAR PROYECTOS AMBIENTALES

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE PLANETA RICA	x			21/08/2015	110,000,000
MUNICIPIO DE MONTELIBANO	X			28/06/2016	70,000,000
MUNICIPIO DE PURISIMA	X			31-04-2017	143,000,000
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE	x			25 09 2016	30,101,800
MUNICIPIO DE CERETE	x			29/07/2019	50,000,000
MUNICIPIO DE BUENAVISTA	x			04/11/2019	80,000,000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ACOSTA — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): LOPEZ — NOMBRES: SANDRA MILENA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 2 6 0 3 7 0 8 7 — ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

Planeta Rica, Enero 06-2026

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES

RICARDO JOSE DIAZ DURANGO, mayor de edad, identificado con, cedula de ciudadanía No 15.676.850 de Planeta Rica, portador de la T.P. No. 137903-T, en calidad de revisor fiscal de la **CORPORACIÓN CEMFOCOL**, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma la presente a los 06 días del mes de enero de 2026.

Atentamente



RICARDO JOSE DIAZ DURANGO
C.C. No. 15.676.850 de Planeta Rica
T.P. No. 137903-T
Junta central de Contadores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4F1CAAE87EA2566A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RICARDO JOSE DIAZ DURANGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 15676850 de PLANETA RICA (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 137903-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

137903-T



RICARDO JOSE
DIAZ DURANGO
C.C. 15676850
RESOLUCION INSCRIPCION 308 FECHA 27/11/2008
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL SINU

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 147475

RICARDO DIAZ D
C.C. 15 676 850
T.P. 137903-T
CONTADOR PUBLICO

FIRMA DEL TITULAR

61154

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.676.850

DIAZ DURANGO
APELLIDOS

RICARDO JOSE
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1976

PLANETA RICA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1994 PLANETA RICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-1302800-38152225-M-0015676850-20061013 01837 06286A 02 176113700

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2026 05:40:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26037087** y Nombre: **SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133725369** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:09:26 AM horas del 06/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **26037087**
Apellidos y Nombres: **ACOSTA LOPEZ SANDRA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287787345

PIB
15:57:32

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26037087:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287787260

PIB
15:57:07

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORFOTEC identificado(a) con NIT número 9008472884:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de enero de 2026, a las 16:03:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26037087
Código de Verificación	26037087260106160301

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de enero de 2026, a las 16:01:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008472884
Código de Verificación	900847288426010616010 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Certificación Bancaria

Bancolombia

PLANETA RICA, 8 de enero de 2026

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORP SOC PARA EL FOMENTO DEL TAL HUMANO Y E identificado(a) con NIT No. 900847288 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA	68700003301	2023/08/03	A ACTIVA

BANCOLOMBIA.
Planeta Rica - Of. 687 Planeta Rica
1067926039394
Asesor de servicios Nº 153
Cédula Nº

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-01-20 12:20

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SANDRA	MILENA	ACOSTA	LOPEZ

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	26037087

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	CÓRDOBA	Municipio	PLANETA RICA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	CÓRDOBA	Municipio	PLANETA RICA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE PLANETA RICA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CÓRDOBA	Municipio	PLANETA RICA

Dirección	["Calle 18 Nº 10-09 Centro"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$1.400.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$1.400.000,00
Gastos de representación	$200.000,00
Arriendos	$500.000,00
Honorarios	$1.400.000,00
Otros ingresos y rentas	$2.000.000,00
TOTAL	$6.900.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$5.800.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CASA	COLOMBIA	CÓRDOBA	PLANETA RICA	$40.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [X] No [ ]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
CORPORACION CEMFOCOL	CORPORACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	COLOMBIA

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 26037087 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/01/2026 11:19 AM

Código Verificación: **VTGWD2BAQZ**

Válida hasta: **06/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:12:58 horas del 06/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **26037087,** Apellidos y Nombres **ACOSTA LOPEZ SANDRA MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CEMFOCOL**, con NIT **900847288-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N°SA-MM-018-2023

CONTRATANTE:	Municipio de Montelíbano
NIT:	800.096.763-5
CONTRATISTA:	CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA- CEMFOCOL
NIT O C.C.:	900847288-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO
VALOR:	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($134.946.000,00) M/CTE
PLAZO:	Cuatro (4) meses

Entre los suscritos: **JOSE DAVID CURA BUELVAS** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 98.668.758, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Montelíbano, Córdoba, según Acta de Posesión No. 001 de 30 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA- CEMFOCOL** identificada con el NIT N° 900.847.288-4 representada legalmente por SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No 26.037.087 de Planeta Rica, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO. Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Realizar el servicio contratado de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, numeral 2,2 de los estudios previos, y la oferta presentada por el contratista.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($134.946.000,00) M/CTE

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada así: A) un pago anticipado del 50 % del valor del contrato, B) dos (2) pagos parciales a solicitud del contratista, las cuales deben de reflejar actividades efectivamente ejecutadas, y C) un pago final una vez ejecutada la totalidad de las actividades. Para cada pago el contratista deberá presentar factura o cobro, informe de actividades donde conste lo desarrollado, pago de seguridad social del mes correspondiente, informe de supervisión y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente. Para los pagos parciales y final el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato.

Requisitos para los pagos parciales: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Elaboración y presentación de informes del Supervisor.
- Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado.

QUINTA. PLAZO: La duración del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

1) Entregar los servicios dentro de los plazos señalados en este contrato.
2) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los servicios.
3) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
4) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios suministrados.
5) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio de Montelíbano, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6) Informar al municipio de Montelíbano cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
8) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

9) Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
10) Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
11) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión para realizar el acompañamiento y asistencia técnica a la secretaria de Planeación para la implementación de actividades programadas en el PGIRS del municipio de Montelíbano Córdoba para la vigencia 2023.
2. Coordinar las acciones y compromisos con los responsables de la ejecución de los proyectos del PGIRS.
3. Ejecutar programas y proyectos formulados en el PGIRS, de acuerdo con el cronograma y la planeación previamente definida para la vigencia 2023.
4. Asesorar y acompañar a la Oficina Asesora de Planeación municipal en la ejecución de campanas de educación ambiental en lo relacionado a los residuos sólidos.

    a. Actividades a Entregar y Productos a Realizar

5. Elaborar plan de limpieza y mantenimiento de cestas ubicadas en vías o áreas públicas
6. Establecer el protocolo del plan de ubicación y reposición de cestas ubicadas en vías o áreas públicas
7. Construir reglamento técnico para la actividad del corte de césped y seguimiento del cumplimiento por parte de los operadores.
8. Construir reglamento técnico para la adecuada intervención de poda en los individuos arbóreos y seguimiento del cumplimiento por parte de los operadores.
9. Diseñar y desarrollar incentivos tributarios para fomentar el uso de materias primas de residuos aprovechables.
10. Acompañamiento técnico al establecimiento de estrategias de aprovechamiento en plazas de mercado.
11. Fomentar la separación en la fuente, con el fin de facilitar la selección del material reciclable que es recolectado por la población recicladora en su radio de acción.
12. Actualizar el censo de recicladores, cada uno al inicio de cada periodo de gobierno municipal.
13. Capacitación dirigida a recicladores de oficio sobre aspectos de formalización, administrativos, técnicos y operativos.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Planeación un COMPLETO INFORME MENSUAL sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

OCTAVA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

Cumplimiento del contrato: El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios generados por el incumplimiento total y parcial, el cumplimiento extemporáneo o defectuoso del objeto contractual, y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). La garantía deberá amparar una cuantía igual o superior al 10% del valor de contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio: El contratista deberá garantizar la óptima calidad del servicio de adecuaciones prestado por el contratista (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). La garantía deberá amparar una cuantía igual o superior al 10% del valor de contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Seriedad de la oferta: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, la suficiencia de la garantía de seriedad debe ser por un valor no menor al 10% del valor del proceso y una vigencia no menor, desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas para prestar el servicio: Teniendo en cuenta que las personas contratadas por el contratista para la prestación del servicio permanecerán de forma permanente en las sedes sitios de prestación del servicio, se corre el riesgo que ante la mora o falta de pago de sus salarios y prestaciones sociales demanden al contratista y la entidad, por lo cual se solicitará al contratista una póliza que cubra este riesgo. garantía deberá amparar una cuantía igual o superior al 5% del valor de contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Devolución del pago anticipado: por el 100% del valor entregado, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de contratista independiente. En consecuencia, el contratante no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por la Secretaría de Planeación Municipal, a quien se le informará mediante memorando.

DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Montelíbano. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, las razones de hecho para la suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa del contratante.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la administración municipal.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Montelíbano (Córdoba).

VIGESIMA TERCERA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilateral, las cuales, se rigen por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA QUINTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) por incumplimiento de la obligación de contar con el personal mínimo ofrecido, las maquinarias o equipos, se impondrá multa por valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso. 5) por retraso en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, se impondrá multa por valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso o parálisis. 6) por no acatar en el término establecido para ello, la corrección de los defectos presentados en la ejecución del contrato, la adopción de las medidas de seguridad o el mantenimiento de condiciones de salubridad e higiene necesarios para su debida ejecución se impondrá una multa equivalente al punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada evento. 7) por efectuar cambio de personal sin la correspondiente aprobación de la supervisión, se impondrá multa del 0.5% por cada día de incumplimiento de la obligación principal. 8) por la mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos cuyas especificaciones no cumplan con las exigidas contractualmente, se impondrá una multa por valor del 10% del valor del contrato. 9) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones no previstas en los literales anteriores se

impondrá una multa que oscilará entre el 1% y el 10% del valor total del contrato, según la gravedad del incumplimiento, siendo más gravosa aquella situación que incida directamente en forma negativa con la finalidad perseguida con el contrato ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Montelíbano.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS: proporcional a cada pago, el municipio retendrá lo correspondiente a los siguientes tributos municipales siempre que le sean aplicables al contrato: a) estampilla pro-ancianato %, b) estampilla pro-cultura %,c) tasa pro-deporte y recreación %; d) estampilla pro-universidad %, e) Rete ICA.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías solicitadas por el Municipio de Montelíbano.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presenta contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia

en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano (Córdoba), el veinticuatro (24) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JOSE DAVID CURA BUELVAS
Contratante

SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ
Contratista

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Heyne Mogollón Behaine A.J.E.	**Jorge Montoya** A.J.E.	**Joel Chavarriaga** Jefe de Oficina Asesora Jurídica

El Gobierno de la Gente

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N°SA-MM-018-2023

CONTRATANTE:	Municipio de Montelíbano
NIT:	800.096.763-5
CONTRATISTA:	CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA- CEMFOCOL
NIT O C.C.:	900847288-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO
VALOR:	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($134.946.000,00) M/CTE
PLAZO:	Cuatro (4) meses

Entre los suscritos: **JOSE DAVID CURA BUELVAS** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 98.668.758, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Montelíbano, Córdoba, según Acta de Posesión No. 001 de 30 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA- CEMFOCOL** identificada con el NIT N° 900.847.288-4 representada legalmente por SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No 26.037.087 de Planeta Rica, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO. Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Realizar el servicio contratado de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, numeral 2,2 de los estudios previos, y la oferta presentada por el contratista.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($134.946.000,00) M/CTE

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada así: A) un pago anticipado del 50 % del valor del contrato, B) dos (2) pagos parciales a solicitud del contratista, las cuales deben de reflejar actividades efectivamente ejecutadas, y C) un pago final una vez ejecutada la totalidad de las actividades. Para cada pago el contratista deberá presentar factura o cobro, informe de actividades donde conste lo desarrollado, pago de seguridad social del mes correspondiente, informe de supervisión y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente. Para los pagos parciales y final el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato.

Requisitos para los pagos parciales: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Elaboración y presentación de informes del Supervisor.
- Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado.

QUINTA. PLAZO: La duración del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

1) Entregar los servicios dentro de los plazos señalados en este contrato.
2) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los servicios.
3) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
4) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios suministrados.
5) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio de Montelíbano, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6) Informar al municipio de Montelíbano cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
8) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

9) Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
10) Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
11) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión para realizar el acompañamiento y asistencia técnica a la secretaria de Planeación para la implementación de actividades programadas en el PGIRS del municipio de Montelíbano Córdoba para la vigencia 2023.
2. Coordinar las acciones y compromisos con los responsables de la ejecución de los proyectos del PGIRS.
3. Ejecutar programas y proyectos formulados en el PGIRS, de acuerdo con el cronograma y la planeación previamente definida para la vigencia 2023.
4. Asesorar y acompañar a la Oficina Asesora de Planeación municipal en la ejecución de campanas de educación ambiental en lo relacionado a los residuos sólidos.

    a. Actividades a Entregar y Productos a Realizar

5. Elaborar plan de limpieza y mantenimiento de cestas ubicadas en vías o áreas públicas
6. Establecer el protocolo del plan de ubicación y reposición de cestas ubicadas en vías o áreas públicas
7. Construir reglamento técnico para la actividad del corte de césped y seguimiento del cumplimiento por parte de los operadores.
8. Construir reglamento técnico para la adecuada intervención de poda en los individuos arbóreos y seguimiento del cumplimiento por parte de los operadores.
9. Diseñar y desarrollar incentivos tributarios para fomentar el uso de materias primas de residuos aprovechables.
10. Acompañamiento técnico al establecimiento de estrategias de aprovechamiento en plazas de mercado.
11. Fomentar la separación en la fuente, con el fin de facilitar la selección del material reciclable que es recolectado por la población recicladora en su radio de acción.
12. Actualizar el censo de recicladores, cada uno al inicio de cada periodo de gobierno municipal.
13. Capacitación dirigida a recicladores de oficio sobre aspectos de formalización, administrativos, técnicos y operativos.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Planeación un COMPLETO INFORME MENSUAL sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

OCTAVA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

Cumplimiento del contrato: El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios generados por el incumplimiento total y parcial, el cumplimiento extemporáneo o defectuoso del objeto contractual, y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). La garantía deberá amparar una cuantía igual o superior al 10% del valor de contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio: El contratista deberá garantizar la óptima calidad del servicio de adecuaciones prestado por el contratista (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). La garantía deberá amparar una cuantía igual o superior al 10% del valor de contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Seriedad de la oferta: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, la suficiencia de la garantía de seriedad debe ser por un valor no menor al 10% del valor del proceso y una vigencia no menor, desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas para prestar el servicio: Teniendo en cuenta que las personas contratadas por el contratista para la prestación del servicio permanecerán de forma permanente en las sedes sitios de prestación del servicio, se corre el riesgo que ante la mora o falta de pago de sus salarios y prestaciones sociales demanden al contratista y la entidad, por lo cual se solicitará al contratista una póliza que cubra este riesgo. garantía deberá amparar una cuantía igual o superior al 5% del valor de contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Devolución del pago anticipado: por el 100% del valor entregado, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de contratista independiente. En consecuencia, el contratante no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por la Secretaría de Planeación Municipal, a quien se le informará mediante memorando.

DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Montelíbano. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, las razones de hecho para la suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa del contratante.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la administración municipal.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Montelíbano (Córdoba).

VIGESIMA TERCERA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilateral, las cuales, se rigen por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA QUINTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) por incumplimiento de la obligación de contar con el personal mínimo ofrecido, las maquinarias o equipos, se impondrá multa por valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso. 5) por retraso en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, se impondrá multa por valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso o parálisis. 6) por no acatar en el término establecido para ello, la corrección de los defectos presentados en la ejecución del contrato, la adopción de las medidas de seguridad o el mantenimiento de condiciones de salubridad e higiene necesarios para su debida ejecución se impondrá una multa equivalente al punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada evento. 7) por efectuar cambio de personal sin la correspondiente aprobación de la supervisión, se impondrá multa del 0.5% por cada día de incumplimiento de la obligación principal. 8) por la mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos cuyas especificaciones no cumplan con las exigidas contractualmente, se impondrá una multa por valor del 10% del valor del contrato. 9) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones no previstas en los literales anteriores se

impondrá una multa que oscilará entre el 1% y el 10% del valor total del contrato, según la gravedad del incumplimiento, siendo más gravosa aquella situación que incida directamente en forma negativa con la finalidad perseguida con el contrato ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Montelíbano.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS: proporcional a cada pago, el municipio retendrá lo correspondiente a los siguientes tributos municipales siempre que le sean aplicables al contrato: a) estampilla pro-ancianato %, b) estampilla pro-cultura %,c) tasa pro-deporte y recreación %; d) estampilla pro-universidad %, e) Rete ICA.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías solicitadas por el Municipio de Montelíbano.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presenta contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia

en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano (Córdoba), el veinticuatro (24) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JOSE DAVID CURA BUELVAS
Contratante

SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ
Contratista

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
Heyne Mogollón Behaine A.J.E.	**Jorge Montoya** A.J.E.	**Joel Chavarriaga** Jefe de Oficina Asesora Jurídica

El Gobierno de la Gente

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

CONTRATO Nº.	057-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ-CÓRDOBA
CONTRATISTA	**CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, persona jurídica identificada con NIT 900847288-4, representado legalmente por **SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 26.037.087 de planeta rica Córdoba.
OBJETO	IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE - CORDOBA
VALOR	CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($108.520.000,oo)
PLAZO	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **CUSTODIO LIBORIO ACOSTA URZOLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.323.747, expedida en Buenavista Córdoba, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San José de Uré – Córdoba, en su calidad de alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan los procedimientos contractuales, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, persona jurídica identificada con NIT 900847288-4, representado legalmente por **SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ,** Identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.186.186 de Planeta Rica, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que EL MUNICIPIO, desarrolló el trámite del proceso de Selección de contratista, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº **SAMC-MSJU-009-2022**, con el objeto de contratar: IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE -

CORDOBA, lo cual se hizo cumpliendo con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario.

b) Que por Resolución Nº0196 del 10 de mayo de 2022 expedida por el Alcalde, se adjudicó el contrato en referencia, a CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, persona jurídica identificada con NIT 900847288-4, representado legalmente por **ELIANA MARIA RUIZ HERRERA,** Identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.186.186 de Planeta Rica y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del mismo. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: **IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE - CORDOBA.** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con la propuesta, los pliegos de condiciones, que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor del presente contrato es la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($108.520.000,oo), IVA y demás impuestos incluidos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago a título de anticipo, equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del aporte del MUNICIPIO, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, se hubiese aprobado la garantía de cubrimiento de los diferentes siniestros, expedido el registro presupuestal, se haya suscrito el acta de inicio del contrato y el saldo mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución, previo informe de actividades en donde conste lo desarrollado por el contratista y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente. Para cada pago deberá presentar la cuenta de cobro, el informe de las actividades realizadas, la correspondiente certificación de satisfactorio cumplimiento de los compromisos asignados expedida por el supervisor, y el pago de seguridad social del mes correspondiente y para el último pago un informe final de todas las actividades ejecutadas en el transcurso de ejecución del contrato. El anticipo se amortiguará proporcionalmente en cada pago. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO**: El plazo de este contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES** El CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este contrato. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **GENERALES** 1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2) Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. 3) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada de los envíos con la información completa de la guía. 5) Afiliarse al Sistema General

de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 6) Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual. **ESPECÍFICAS. 1)** Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones descritas en los presentes estudios previos y también en los anexos. 2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL MUNICIPO en el pliego de Condiciones y en el contrato. 3) Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL MUNICIPIO. 4) Estructurar y presentar para aprobación de la Entidad, el plan operativo y cronograma de actividades para la ejecución del contrato. 5) Desarrollar campañas institucionales y jornadas de sensibilización y formación sociocultural y ambiental a la población. 6) Mantener Actualizado los kilómetros lineales objeto de barrido y limpieza en el Municipio. 7) Mantener Actualizado el inventario y georreferenciación de cestas públicas del Municipio. 8) Realizar informe de gestión de residuos sólidos municipales a presentar a la autoridad ambiental. 9) Realizar el diagnostico de áreas ribereñas objeto de servicio de limpieza de playas. 10) Desarrollar campañas dirigidas a la comunidad para la conservación de las playas del municipio. 11) Realizar una caracterización y levantamiento de las zonas verdes susceptibles decorte, y seguimiento de las áreas antes y después de su intervención. 12) Evaluar anualmente los puntos críticos sanitarios identificados (Se deberán realizar 1 cada año). 13) Realizar acompañamiento y pedagogía en la gestión de residuos aprovechables (reciclables y orgánicos) para usuarios. 14) Garantizar el acompañamiento técnico al establecimiento de estrategias de aprovechamiento en plazas de mercado. 15) Actualizar el censo de recicladores del municipio. 16) Realizar capacitación dirigida a recicladores de oficio sobre aspectos de formalización, administrativos, técnicos y operativos. 17) Realizar Asesorías técnicas y operativas dirigidas a recicladores sobre los residuos aprovechables. 18) Desarrollar procesos de procesos de

sensibilización, responsabilidad ambiental empresarial y ciudadana frente a la adecuada disposición final de los residuos sólidos y sus actividades conexas. 19) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor. 20) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación o el objeto contractual. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE: 1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás que se generen en desarrollo del Contrato. 4) Cancelar el valor del contrato, en la forma pactada y según los servicios prestados. 5) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 6) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN**: De común acuerdo entre las partes, cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA – DECIMA: CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. Para la declaratoria de caducidad EL MUNICIPIO dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Pero el MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad, adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario, que garanticen la ejecución del objeto del contrato (artículo 18 Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA**: **CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará al Municipio por cada día de retraso, el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, en caso contrario se acudirá al juez del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para

efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, el Municipio verificará los elementos vendidos según lo relacionado en los presentes términos de referencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el Municipio lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. En caso contrario se acudirá al Juez del contrato para su cobro **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CESIÓN O SUBCONTRATACION:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo ni subcontratarlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISIÒN:** Será efectuada por el Secretario de Planeación Municipal, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993, las que a continuación se detallan: a) Vigilar, controlar y supervisar, el cabal cumplimiento de del objeto del contrato. b) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. c) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. d) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO, se subordinará a la apropiación presupuestal de la Vigencia Fiscal 2021 según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00109 de fecha dieciséis (16) de marzo de 2022, comprometiéndose EL MUNICIPIO a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURAMENTO: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, para la celebración del presente contrato y que cumple con los requisitos de las Leyes 789 y 797 de 2002 y 2003, respectivamente, para suscribir contratos estatales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS**: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ una garantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos: **a)** CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual

a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b)** CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **c)** SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres años más. **d)** BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: En cuantía equivalente al 100% del valor total entregado a título de anticipo con una vigencia igual por el termino del contrato y seis (6) meses. e) RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente de 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de San José de Uré, y que en caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato estas se resolverán mediante la utilización de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – OCTAVA. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista contraídas en el presente contrato, y así como la estimación de perjuicios sufridos por el MUNICIPIO, y a efectos de respetar el debido proceso a que se refiere el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se harán efectivas mediante resolución motivada. Es causal para imponer multas únicamente: a) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD

CONTRATANTE con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas solo podrán imponerse para conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y durante la ejecución de las obligaciones no con posterioridad a que el contratista haya ejecutada la obligación pendiente. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El presente contrato se entiende legalizado con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Con la constitución y pago por parte del CONTRATISTA de las garantías de que trata la cláusula décima segunda y su aprobación por parte del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ. 2) El respectivo certificado de apropiación presupuestal. 3) El pago de las estampillas a que haya lugar. 4) Paz y salvo por todo concepto con el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ. PARÁGRAFO: Los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá efectuar su trámite en el término no prorrogable de diez (10) días, contados a partir de la firma del contrato. Si el contratista no cumple con esta exigencia en el término antes indicado se considerará que la adjudicación queda sin valor ni efecto alguno, quedando el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ facultado para proceder de conformidad. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de San José de Uré, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al CONTRATISTA, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ, en la Alcaldía de San José de Uré, Secretaría de Planeación, Calle 8 Nº. 1A-95 Barrio el 60 Palacio Municipal, correo electrónico, alcaldia@sanjosedeure-cordoba.gov.co; al CONTRATISTA en el Municipio de Planeta Rica - Córdoba, Calle 13 Nº10ª-42, teléfono 3105463183, email: institucionalcemfocol@gmail.com.

En constancia se firma en San José de Uré, Córdoba, a los Doce (12) días del mes de mayo de 2022.

CUSTODIO LIBORIO ACOSTA URZOLA
Alcalde Municipal
Contratante

SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ
CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA
Contratista

Revisó: MD- Asesor Jurídico Externo

CONTRATO Nº.	057-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ-CÓRDOBA
CONTRATISTA	**CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, persona jurídica identificada con NIT 900847288-4, representado legalmente por **SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 26.037.087 de planeta rica Córdoba.
OBJETO	IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE - CORDOBA
VALOR	CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($108.520.000,oo)
PLAZO	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **CUSTODIO LIBORIO ACOSTA URZOLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.323.747, expedida en Buenavista Córdoba, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San José de Uré – Córdoba, en su calidad de alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan los procedimientos contractuales, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, persona jurídica identificada con NIT 900847288-4, representado legalmente por **SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ,** Identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.186.186 de Planeta Rica, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que EL MUNICIPIO, desarrolló el trámite del proceso de Selección de contratista, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº **SAMC-MSJU-009-2022**, con el objeto de contratar: IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE -

CORDOBA, lo cual se hizo cumpliendo con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario.

b) Que por Resolución Nº0196 del 10 de mayo de 2022 expedida por el Alcalde, se adjudicó el contrato en referencia, a CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, persona jurídica identificada con NIT 900847288-4, representado legalmente por **ELIANA MARIA RUIZ HERRERA,** Identificada con cedula de ciudadanía número 1.064.186.186 de Planeta Rica y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del mismo. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: **IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE - CORDOBA.** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con la propuesta, los pliegos de condiciones, que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor del presente contrato es la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($108.520.000,oo), IVA y demás impuestos incluidos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago a título de anticipo, equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del aporte del MUNICIPIO, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, se hubiese aprobado la garantía de cubrimiento de los diferentes siniestros, expedido el registro presupuestal, se haya suscrito el acta de inicio del contrato y el saldo mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución, previo informe de actividades en donde conste lo desarrollado por el contratista y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente. Para cada pago deberá presentar la cuenta de cobro, el informe de las actividades realizadas, la correspondiente certificación de satisfactorio cumplimiento de los compromisos asignados expedida por el supervisor, y el pago de seguridad social del mes correspondiente y para el último pago un informe final de todas las actividades ejecutadas en el transcurso de ejecución del contrato. El anticipo se amortiguará proporcionalmente en cada pago. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO**: El plazo de este contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES** El CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este contrato. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **GENERALES** 1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2) Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. 3) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada de los envíos con la información completa de la guía. 5) Afiliarse al Sistema General

de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 6) Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual. **ESPECÍFICAS. 1)** Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones descritas en los presentes estudios previos y también en los anexos. 2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL MUNICIPO en el pliego de Condiciones y en el contrato. 3) Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL MUNICIPIO. 4) Estructurar y presentar para aprobación de la Entidad, el plan operativo y cronograma de actividades para la ejecución del contrato. 5) Desarrollar campañas institucionales y jornadas de sensibilización y formación sociocultural y ambiental a la población. 6) Mantener Actualizado los kilómetros lineales objeto de barrido y limpieza en el Municipio. 7) Mantener Actualizado el inventario y georreferenciación de cestas públicas del Municipio. 8) Realizar informe de gestión de residuos sólidos municipales a presentar a la autoridad ambiental. 9) Realizar el diagnostico de áreas ribereñas objeto de servicio de limpieza de playas. 10) Desarrollar campañas dirigidas a la comunidad para la conservación de las playas del municipio. 11) Realizar una caracterización y levantamiento de las zonas verdes susceptibles decorte, y seguimiento de las áreas antes y después de su intervención. 12) Evaluar anualmente los puntos críticos sanitarios identificados (Se deberán realizar 1 cada año). 13) Realizar acompañamiento y pedagogía en la gestión de residuos aprovechables (reciclables y orgánicos) para usuarios. 14) Garantizar el acompañamiento técnico al establecimiento de estrategias de aprovechamiento en plazas de mercado. 15) Actualizar el censo de recicladores del municipio. 16) Realizar capacitación dirigida a recicladores de oficio sobre aspectos de formalización, administrativos, técnicos y operativos. 17) Realizar Asesorías técnicas y operativas dirigidas a recicladores sobre los residuos aprovechables. 18) Desarrollar procesos de procesos de

sensibilización, responsabilidad ambiental empresarial y ciudadana frente a la adecuada disposición final de los residuos sólidos y sus actividades conexas. 19) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor. 20) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación o el objeto contractual. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URE: 1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás que se generen en desarrollo del Contrato. 4) Cancelar el valor del contrato, en la forma pactada y según los servicios prestados. 5) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 6) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN**: De común acuerdo entre las partes, cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA – DECIMA: CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. Para la declaratoria de caducidad EL MUNICIPIO dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Pero el MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad, adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario, que garanticen la ejecución del objeto del contrato (artículo 18 Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA**: **CLAUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará al Municipio por cada día de retraso, el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, en caso contrario se acudirá al juez del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para

efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, el Municipio verificará los elementos vendidos según lo relacionado en los presentes términos de referencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el Municipio lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. En caso contrario se acudirá al Juez del contrato para su cobro **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CESIÓN O SUBCONTRATACION:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo ni subcontratarlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISIÒN:** Será efectuada por el Secretario de Planeación Municipal, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993, las que a continuación se detallan: a) Vigilar, controlar y supervisar, el cabal cumplimiento de del objeto del contrato. b) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. c) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. d) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO, se subordinará a la apropiación presupuestal de la Vigencia Fiscal 2021 según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00109 de fecha dieciséis (16) de marzo de 2022, comprometiéndose EL MUNICIPIO a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURAMENTO: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, para la celebración del presente contrato y que cumple con los requisitos de las Leyes 789 y 797 de 2002 y 2003, respectivamente, para suscribir contratos estatales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS**: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ una garantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos: **a)** CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual

a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b)** CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **c)** SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres años más. **d)** BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: En cuantía equivalente al 100% del valor total entregado a título de anticipo con una vigencia igual por el termino del contrato y seis (6) meses. e) RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente de 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de San José de Uré, y que en caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato estas se resolverán mediante la utilización de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – OCTAVA. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista contraídas en el presente contrato, y así como la estimación de perjuicios sufridos por el MUNICIPIO, y a efectos de respetar el debido proceso a que se refiere el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se harán efectivas mediante resolución motivada. Es causal para imponer multas únicamente: a) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD

CONTRATANTE con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas solo podrán imponerse para conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y durante la ejecución de las obligaciones no con posterioridad a que el contratista haya ejecutada la obligación pendiente. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El presente contrato se entiende legalizado con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Con la constitución y pago por parte del CONTRATISTA de las garantías de que trata la cláusula décima segunda y su aprobación por parte del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ. 2) El respectivo certificado de apropiación presupuestal. 3) El pago de las estampillas a que haya lugar. 4) Paz y salvo por todo concepto con el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ. PARÁGRAFO: Los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá efectuar su trámite en el término no prorrogable de diez (10) días, contados a partir de la firma del contrato. Si el contratista no cumple con esta exigencia en el término antes indicado se considerará que la adjudicación queda sin valor ni efecto alguno, quedando el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ facultado para proceder de conformidad. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de San José de Uré, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al CONTRATISTA, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación: al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ, en la Alcaldía de San José de Uré, Secretaría de Planeación, Calle 8 Nº. 1A-95 Barrio el 60 Palacio Municipal, correo electrónico, alcaldia@sanjosedeure-cordoba.gov.co; al CONTRATISTA en el Municipio de Planeta Rica - Córdoba, Calle 13 Nº10ª-42, teléfono 3105463183, email: institucionalcemfocol@gmail.com.

En constancia se firma en San José de Uré, Córdoba, a los Doce (12) días del mes de mayo de 2022.

CUSTODIO LIBORIO ACOSTA URZOLA
Alcalde Municipal
Contratante

SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ
CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA
Contratista

Revisó: MD- Asesor Jurídico Externo